El IRI opina

## Sobre la decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. de no tratar la Apelación de la República Argentina...

La decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. de no hacer lugar a la apelación elevada por el gobierno argentino, en su juicio con los holdouts, produjo una profunda y negativa repercusión en la República Argentina.

Más allá del envidiable respeto a la división de poderes que dicha decisión evidencia (teniendo en cuenta que el amplio respaldo internacional que Argentina recibía incluía al Ejecutivo de los Estados Unidos) cabe señalar lo negativo del antecedente, en términos internacionales, porque termina avalando a quienes apuestan para después litigar, sin manejarse de buena fe. El mensaje es claro: a quienes tengan espaldas para entrar en la famosa "timba financiera", los protegeremos. A los pueblos que han sufrido las malas gestiones económicas, y a los acreedores que acompañaron a quienes recondujeron esa deuda impagable, no. El borde del precipicio está cerca, pero no es el precipicio en sí mismo.

Nadie proclama que no hay que honrar las deudas. Pero es insoslayable que en las legislaciones domésticas de todo el mundo, si un privado arregla una deuda que no puede afrontar con una gran mayoría de sus acreedores, los díscolos deben someterse y aceptar lo que dicha "gran mayoría" hubiere acordado. A la postre, menos para todos no deja de ser una decisión justa. Al menos, lo es mucho más que menos para casi todos, y todo para muy pocos. Tal es el caso argentino: más del 92% de los acreedores aceptó las sucesivas renegociaciones de la deuda, y ahora todo el sistema económico argentino (y otros países que puedan afrontar situaciones similares) tambalea por la irresponsabilidad de unos pocos (de hecho, los fondos que han conseguido esta decisión son tenedores de menos del 1% de la deuda que cayó en default).

Nos gustaría señalar una premisa del derecho internacional que es pertinente con la situación vivida por la República Argentina:

"...La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respecto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que menoscaben su soberanía..." (Artículo 17, Resolución 3281 XXIX de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 12 de diciembre de 1974).

Hacer realidad este anhelo es parte del deber de la comunidad internacional. Donde sólo el trabajo genere riqueza, y no la especulación y la avaricia.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 Nº 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@isis.unlp.edu.ar; www.iri.edu.ar